

Cuadro nº 11. Estudio comparado entre la normativa de la República Española y la de la de los militares sublevados, posteriormente régimen de Franco o franquismo, en la depuración de sus respectivos funcionarios

Se enumeran las principales disposiciones administrativas y normativa legal emitidas por la República y por los militares sublevados contra ésta, en el asunto de la depuración de sus correspondientes funcionarios, disponiéndose su presentación de forma simultánea en el tiempo a efectos comparativos, deduciéndose cuatro ideas significativas de carácter general:

a) Los militares sublevados no generan ninguna disposición de tipo depurador hasta muy avanzado el mes de agosto de 1936, ya que las semanas que median entre el golpe de Estado y las disposiciones educativas depuradoras la dedican al esfuerzo bélico, a la represión política y a asentarse en los territorios donde triunfa la sublevación militar.

b) La República, una vez conocido el alzamiento, pone con relativa rapidez un mecanismo depurador que se revela poco eficaz en tanto que se cambia, y no es hasta el mes de septiembre cuando empieza a conseguir un cuerpo legal estable y se supone que eficaz, a aplicar sobre sus funcionarios.

c) El último trimestre de 1936, la República y los sublevados ponen a punto su dispositivo sancionador.

d) Si bien hay disposiciones de naturaleza depuradora en ambos bandos a lo largo de 1937 y 1938, es el año 1939 el que presenta una mayor manifestación normativa en este campo, especialmente por el régimen de Franco que se prepara para terminar la depuración de los que serán sus funcionarios, una vez la República haya sido vencida. Todavía en la década de los años 50 es frecuente ver en los boletines oficiales del Estado y de las provincias y en la prensa asuntos relativos a la depuración de funcionarios.

REPÚBLICA	FRANQUISMO
<p>Decretos de 19 de julio de 1936 (Gaceta de Madrid de 19) admitiéndose la dimisión del presidente del Consejo de Ministros y de ministros.</p>	<p>Bandos de los distintos jefes militares declarando el estado de guerra en las regiones donde operan (Marruecos, 17 de julio, F. Franco, etc.)</p>
<p>Decreto de 19 de julio de 1936, Gaceta de Madrid de 19, del Ministerio de la Guerra anulando la declaración del estado de guerra en todas las plazas de la península, Marruecos, Baleares y Canarias, donde se haya dictado esta medida</p>	
<p>Decretos de 19 julio de 1936, Gaceta de Madrid de 19, del Ministerio de la Guerra, disponiendo que el General de división D. Virgilio Cabanellas Ferrer cese en el mando ...Ídem, Francisco Franco Bahamonde</p>	
<p>Decreto de 21 de julio de 1936, Gaceta de Madrid de 22, del Presidente del Consejo de Ministros (José Giral Pereira): "El Gobierno dispondrá la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del Régimen.</p>	<p>Decreto nº 1 de la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional (JDN) de 24 de julio de 1936, BOJDN de 24: Asunción de todos los poderes, representación del País ante las potencias extranjeras. Se constituye con Cabanella (presidente), Saliquet, Ponte, Mola, Dávila, Montaner y Moreno.</p>
<p>Orden Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de julio de 1936, Gaceta de 27, solicitando se informe a los subsecretarios sobre los funcionarios que hayan colaborado o colaboren con el movimiento subversivo.</p>	

REPÚBLICA	FRANQUISMO
<p>Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes (MIPyBA) de 27 de julio de 1936, Gaceta de Madrid de 28: por la que se decreta "la ocupación de todos aquellos edificios con el material científico y pedagógico de las congregaciones religiosas.</p>	<p>Bando de declaración de Estado de Guerra de la Junta de Defensa Nacional de 28 de julio de 1936, BOJDN de 30: estableciendo el estado de guerra en todo el territorio nacional y sometiendo a la jurisdicción de Guerra y la sanción por el procedimiento sumarísimo a quienes incurran en rebelión. Los funcionarios, Autoridades o Corporaciones que no presten el inmediato auxilio serán suspendidos inmediatamente de sus cargos, sin perjuicio de la correspondientes responsabilidad criminal.</p>
<p>Decreto de 31 de julio de 1936, Gaceta de Madrid de 1 de agosto, del Presidente del Consejo de Ministros (José Giral Pereira): "Las cesantías que se produzcan como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio de 1936... motivará la separación absoluta del servicio de los individuos a quienes se aplique tal medida" .</p>	
<p>Decreto de 31 de julio de 1936, Gaceta de Madrid de 1 de agosto, del MIPyBA (F.Barnés Salinas). Se consideran vacantes todos los Rectorados, Direcciones y Secretarías de los centros docentes de España. Se confirmará en sus cargos por el MIPyBA.</p>	
<p>Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Gaceta de 1 de agosto: se suspenden los permisos de verano y vacaciones reglamentarias a los funcionarios públicos.</p>	
<p>Decreto de 31 de julio de 1936, Gaceta de Madrid de 1 de agosto, del MIPyBA (F.Barnés Salinas). Cesantías: Se decreta la cesantía de Diego Trevilla Paniza, jefe Superior de Administración con destino en la Secretaria del MIPyBA. (Miembro de la JDN de Burgos)</p>	

REPÚBLICA	FRANQUISMO
<p>Decreto de 31 de julio de 1936, Gaceta de Madrid de 1 de agosto, del MIPyBA (F.Barnés Salinas). Cesantías: Onieva, Víctor de la Serna, inspectores de primaria, Almazán, director del Grupo escolar" Menéndez y Pelayo", etc.</p>	
<p>Decreto de 3 de agosto de 1936, Gaceta de Madrid de 4, del MIPyBA (F.Barnés Salinas). Cesantías: varios catedráticos de universidad, entre otros a Pedro Sainz Rodríguez (que será Ministro de Educación Nacional).</p>	
<p>Decreto de 12 de agosto de 1936, Gaceta de Madrid de 13, del MIPyBA (F.Barnés Salinas). Cesantías: catedráticos de universidad (José María Gil Robles), catedráticos de instituto, profesores encargados de curso, E.S. de Arquitectura, Escuelas de Artes y Oficios, Escuela Superior de Trabajo, Auxiliar de Bibliotecas.</p>	
	<p>Orden de 19 de agosto de 1936, BOJDN de 21: Apertura Escuelas Primarias: Los Alcaldes o Delegados cuidaran (entre otras cosas) de poner en conocimiento del Rectorado respectivo toda manifestación de debilidad u orientación opuesta a la sana y patriótica actitud del ejército.</p> <p>Antes del día 30 del corriente mes, los Alcaldes informaran al Rectorado del Distrito Universitario respecto a si la conducta observada por los maestros, propietarios o interinos, que desempeñaban las Escuelas en las localidades respectivas, ha sido la conveniente en orden a las finalidades de</p>

REPÚBLICA	FRANQUISMO
	esta disposición, o si por el contrario, han mostrado aquéllos, en el ejercicio de su cargo, ideario perturbador de las conciencias infantiles, así en el aspecto patriótico como en el moral. En este último caso, los Rectores ordenaran con toda urgencia la sustitución de dichos maestros en la forma anteriormente expuesta”.
<p>Decreto de 22 de agosto de 1936, Gaceta de Madrid de 23, del MIPyBA (F.Barnés Salinas). Cesantías: de catedráticos de institutos nacionales de 2ª enseñanza, Profesores de institutos, Catedráticos, profesores y auxiliares de Escuelas de Comercio y de la Escuela Superior de Trabajo.</p>	
<p>Decreto de 26 de agosto de 1936, Gaceta de Madrid de 27, del MIPyBA (F.Barnés Salinas). Inicio de curso escuelas: 1º de septiembre. Se establece el fin de las vacaciones de verano en todas las escuelas nacionales. Los maestros deberán estar en sus escuelas antes del 1º de septiembre. Instrucciones para los maestros en zonas ocupadas por los rebeldes. La gestión de información y vacantes de plazas se realizará por la inspección de primera enseñanza.</p>	<p>Orden de 28 de agosto de 1936, BOJDN de 29: Direcciones escuelas graduadas. Españolizar la enseñanza y evitar quebrantos innecesarios en el Tesoro Público. Normas sobre provisión de plazas: suspensión de aquellos maestros que, pudiendo hacer, no se hayan presentado a los Organismos y Autoridades de Instrucción Pública. Las Inspecciones de Primera Enseñanza y las Secciones administrativas dependerán directamente de los rectorados respectivos.</p>
	<p>Orden de 28 de agosto de 1936, BOJDN del 29. Reanudación de las Enseñanzas Medias, Escuelas Normales, etc.</p>
	<p>Decreto de 1 de septiembre de 1936 de la JDN, BOJDN de 14, confirmando a don Miguel de Unamuno en el cargo de rector de Universidad de Salamanca</p>

REPÚBLICA	FRANQUISMO
<p>Decreto de 12 de septiembre de 1936, Gaceta de Madrid de 15, del MIPyBA (Jesús Hernández Tomás). Cesantías: Se separan a todos los maestros nacionales con destino en las escuelas de la provincia de Navarra. Se hará una revisión minuciosa cuando sea reconquistado dicho territorio.</p>	<p>Decreto de 13 de septiembre de 1936, BOJDN de 16. Se declaran fuera de la Ley los partidos del Frente Popular. El art. 3º establece que los funcionarios públicos podían "ser corregidos, suspendidos y destituidos de los cargos que desempeñen cuando aconsejen tales medidas sus actuaciones antipatrióticas o contraria al Movimiento Nacional".</p>
<p>Decreto de 19 de septiembre de 1936, Gaceta de Madrid de 21, del MIPyBA (Jesús Hernández Tomás). Cesantías: a Maestros Nacionales de Albacete y Almería, Profesores numerarios, especiales y Auxiliares de Escuelas Normales del Magisterio.</p>	<p>Circular de 16 de septiembre de 1936, BOJDN de 19. Normas generales: Se tipifican los delitos y las sanciones: Los maestros con conducta amoral o antipatriótica, serán inmediatamente suspendidos de empleo y sueldo y se publicaran en los Boletines Oficiales de la provincia respectiva". Maestros cuyos informes dados por los Alcaldes fueron favorables y no hubieran llegado a los Rectorados otros desfavorables emitidos por organizaciones de solvencia moral y patriótica, quedan ratificados en sus cargos". Establece Normas de nombramientos provisionales de Maestros. Enseñanza Secundaria y Profesionales: "Los señores Rectores remitirán a la Junta de Defensa los informes del profesorado. Enseñanzas Universitarias y Superiores Los rectorados recogerán la información sobre el personal docente, administrativo y subalterno de dichos centros, y debidamente clasificados se comunicaran a la JDN.</p>

REPÚBLICA	FRANQUISMO
<p>Decreto de 19 de septiembre de 1936, declarando en suspenso todos los derechos académicos adquiridos por los alumnos de enseñanza oficial y libre de todos los centros del Estado, incluyendo los de las Escuelas Normales y Especiales.</p> <p>Es una depuración estricta, ya que de no superar la selección, el alumno perdería todos los estudios correspondientes.</p>	
<p>Orden de 21 de septiembre de 1936, Gaceta de Madrid de 26, del MIPyBA (Jesús Hernández Tomás). Organización del Colegio Nacional de Sordomudos: Se deja sin efecto la aprobación del proyecto de obras de la calle de Granada por 35.577 pesetas.</p>	<p>Orden de 21 de septiembre de 1936, BOJDN de 24, por la que se destituye a directores de institutos.</p>
<p>Decreto de 23 de septiembre de 1936, Gaceta de Madrid de 24, del MIPyBA (Jesús Hernández Tomás). Cesantías: de catedráticos, Auxiliares y Ayudantes de institutos de segunda enseñanza, encargados de curso, Profesor de Escuela de Comercio, Administrativo, Maestros Nacionales. Todos causaran baja de acuerdo al Decreto de 31 de julio de 1936.</p>	
<p>Decreto de 23 de septiembre de 1936, Gaceta de Madrid de 24, del MIPyBA (Jesús Hernández Tomás). Traslado libre: se faculta al MIPyBA para trasladar de centro a los Maestros Nacionales, Inspectores, Profesores de Normal y Escuelas Especiales, Catedráticos de instituto y Universidad.</p>	

REPÚBLICA	FRANQUISMO
<p>Decreto de 27 de septiembre de 1936, Gaceta de Madrid de 29, del Presidente del Consejo de Ministros (Francisco Largo Caballero): se suspenden los derechos de los funcionarios (excepto militares y cuerpos armados). En el plazo de un mes, deberán solicitar el reingreso y acompañar un cuestionario. El Ministerio podrá declarar: el reintegro al servicio activo. Disponible gubernativo. Jubilación forzosa y separación definitiva.</p> <p>Los Decretos de 21 y 31 de julio son derogados</p>	
<p>República. Decreto de 27 de septiembre de 1936, Gaceta de Madrid de 28, del MIPyBA (Jesús Hernández Tomás): Se disuelve el Colegio Nacional de Sordomudos.</p>	
<p>Orden de 29 de septiembre de 1936 estableciendo solicitud y cuestionario de reingreso al servicio.</p>	<p>Ley de 1.º de octubre de 1936, BOE de 2. N.º 1. Creación de la Junta Técnica del Estado.</p> <p>Se compondrá de las siguientes secciones: Comisión de Hacienda, Justicia, Industria, Comercio y Abastos, Comisión de Agricultura y Trabajo agrícola, Trabajo, Comisión de Cultura y Enseñanza, Obras Públicas y Comunicaciones. Se crea una Secretaria de relaciones Exteriores, una Sección de prensa y propaganda y una Secretaria General, del Jefe del Estado.</p> <p>La comisión de Cultura y Enseñanza "se ocupará de asegurar la continuidad de la vida escolar y universitaria...".</p>

REPÚBLICA	FRANQUISMO
	<p>Orden de 10 de octubre de 1936, BOE de, por la que se cesa al Rector de la Universidad de Valladolid Isidoro de la Villa Sanz</p>
	<p>Decreto de 22 de octubre de 1936, BOE de, por el que se cesa al Rector de Salamanca, Miguel de Unamuno.</p>
	<p>Orden de 26 de octubre de 1936, BOE de 27. Obligación de los funcionarios de reincorporarse a sus destinos: A medida que se vaya reconquistando el territorio nacional, los funcionarios ausentes tendrán que incorporarse en un plazo de 10 días, a partir de la fecha siguiente a la comunicación oficial de la ocupación.</p>
	<p>Decreto de 8 de noviembre de 1936, BOE de 11. Creación de las Comisiones depuradoras: ámbito de actuación y constitución de las comisiones de depuración.</p>
	<p>Orden de 10 de noviembre de 1936, BOE de 11, sobre el funcionamiento de las comisiones depuradoras.</p>
	<p>Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, BOE de 9, por el que se dictan reglas para la separación definitiva del servicio de toda clase de empleados: Establece la separación definitiva de toda clase de empleados públicos que por su conducta se consideren contrarios al Movimiento Nacional.</p>

REPÚBLICA	FRANQUISMO
	Circular de 7 de diciembre de 1936, BOE del 10, del Presidente de la Comisión de Cultura y enseñanza, José María Pemán, dirigida a las Comisiones de Depuración: orientaciones a los miembros de las comisiones para realizar la función depuradora.
Orden de 1 de enero de 1937, Gaceta de la República de 4, del MIPyBA(Jesús Hernández Tomás), estableciendo la situación del profesorado del Colegio Nacional de Sordomudos: depuración del profesorado.	
República. Orden de 16 de enero de 1937, Gaceta de la República de 19, del MIPyBA (Jesús Hernández Tomás). Suspensión de haberes de las Escuelas de Comercio: se suspende el pago de haberes a todo el personal docente de las Escuelas Superiores y Profesionales de Comercio en tanto no acrediten su lealtad al régimen y ayuda al Gobierno	
Orden de 27 de enero de 1937, Gaceta de la República de 31, cesantía de doctores y maestros de la Escuela Central de Anormales (Soriano, Plaza, etc.).	
Orden de 30 de enero de 1937, Gaceta de la República de 3 de febrero, del MIPyBA (Jesús Hernández Tomás): Separación del servicio de inspectores de primera enseñanza. (Es una relación con 57)	

REPÚBLICA	FRANQUISMO
<p>Orden de 4 de febrero de 1937, Gaceta de la República de 6, del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (Jesús Hernández Tomás): Separación del servicio de profesorado de Escuelas Normales</p> <p>Cesan en sus cargos mediante esta orden 64 profesores de Normales.</p>	
<p>Orden de 3 de abril de 1937, Gaceta de la República de 4, por la que se amplía un mes el plazo de presentación de la solicitud y cuestionario para el reingreso en la función pública.</p>	
	<p>Orden de 29 de abril de 1937, BOE de 5 de mayo, estableciendo la depuración del alumnado de las Escuelas Normales de Magisterio.</p>
	<p>Orden de 3 de julio de 1937, BOE del 4, por la que se establece la depuración de funcionarios en Vizcaya.</p>
<p>Orden de 21 de julio de 1937, Gaceta de 28, separando de su destino de director del Museo Pedagógico Nacional, con pérdida de todos sus derechos que por el mismo puedan corresponderle a don domingo Barnés Salina.</p>	
<p>Orden de 30 de septiembre de 1937, Gaceta de 2 de octubre, separando definitivamente del servicio al inspector de Primera Enseñanza don Lorenzo Luzuriaga Medina</p>	

REPÚBLICA	FRANQUISMO
<p>Órdenes de 2 de diciembre de 1937, Gaceta de la república de 4, relativas a nombramientos, cargos, confirmaciones, agregaciones, separaciones, sanciones de funcionarios del MIPyBA : Quedan incursos en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública una serie de catedráticos, 20 en total, y entre ellos, José L. Zubiri, Niceto Alcalá Zamora, Américo Castro, Claudio Sánchez Albornoz, José Ortega y Gasset.</p>	
	<p>La Ley de 30 de enero de 1938 por la que se organiza la Administración Central del Estado. Se crean entre otros, el Ministerio de Educación Nacional, con sede en la ciudad de Vitoria, comprenderá los siguientes servicios: Enseñanza superior y media, Primera enseñanza, Enseñanza profesional y técnica, Bellas Artes. (Ministro: Sainz Rodríguez, de Acción Española)</p>
	<p>Orden de 11 de marzo de 1938 disponía la creación de la Oficina Técnico-Administrativa para la depuración, con plenas atribuciones para emitir informes en los expedientes.</p>
	<p>Orden de 18 de marzo de 1938 por la que se repone a los maestros suspendidos de empleo y sueldo cuando no hubieran sido para separación definitiva: Otra Orden de 13 de abril de 1938 hace extensiva dicha situación a todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional. Pero por Orden de 21 de abril de 1938 se suspende dicha medida "ni aun en tanto se resuelva su expediente".</p>

REPÚBLICA	FRANQUISMO
	<p>Orden de 8 de abril de 1938, BOE de 11, por la que se establece la depuración en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.</p>
	<p>Orden de 14 de mayo de 1938, BOE de 19. Depuración en la enseñanza privada: se hace extensiva la depuración del personal docente a la Enseñanza privada.</p>
	<p>Orden de 20 de julio de 1938, BOE de 6 de agosto, por la que se reiteran las funciones de las comisiones de depuración: su función es la de proponer sanciones.</p>
	<p>Órdenes de 4 de febrero de 1939: separación definitiva del servicio y baja en el escalafón a 25 catedráticos de la Universidad Central: Jiménez de Asua, José Giral, Juan Negrín, Julián Besteiro. El 22 de febrero le seguirán Joaquín Xirau, Bosch Gimperá y Pompeyo Fabra, de la Universidad de Barcelona.</p>
	<p>Orden de 10 de febrero de 1939, BOE de 10, disponiendo que hasta la total depuración de personal docente, dependiente de la Jefatura del S. N. de Primera Enseñanza, no se podrá ingresar en el Sindicato Español del Magisterio, Asociación Católica y Asociaciones profesionales del Magisterio.</p>
	<p>Ley de 10 de febrero de 1939, BOE de 14, estableciendo normas para la depuración de funcionarios públicos.</p>

REPÚBLICA	FRANQUISMO
	<p>Orden de 18 de marzo de 1939, BOE de 23, sobre depuración de funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Nacional y creación de la Comisión Superior Dictaminadora de los expedientes de depuración.</p>
	<p>Boletín Oficial de Madrid de 8 de abril de 1939. Listas de funcionarios de la Diputación de Madrid con expedientes incoados, para los que se abren periodo de información pública y se requiere a la población que aquellos que estén en posesión de antecedentes procedan a informarlos</p>
	<p>Orden de 22 de septiembre de 1939, BOE de 28, dictando normas aclaratorias para el personal docente sujeto a depuración: no podrá estar separado del destino, sin estar en trámite de sanción u otras causas.</p>
	<p>Orden de 2 de noviembre de 1939, BOE de 8, por la que se incorporan miembros de la FE y la JONS a las comisiones de depuración C Y D.</p>
	<p>Orden de 22 de noviembre de 1939, BOE de 24, dictando normas sobre el personal docente sujeto a depuración: quedan repuestos en sus cargos, los expedientes diligenciados en tanto no recaiga en el mismo propuesta de separación definitiva del servicio.</p>

REPÚBLICA	FRANQUISMO
	Orden de 10 de enero de 1940, BOE de 13, por la que no se requiere la obtención de informes obligatorios a las Comisiones de Depuración D en capitales superiores a los 100 000 habitantes.
	Decreto de 26 de marzo de 1940, por la que se crea la llamada "Causa General".
	Orden de 5 de julio de 1940, BOE de 13, aclaraciones: exentos de depuración, los que hubieran obtenido nombramientos que suponen la confianza del gobierno
	Orden de 12 de julio de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración del profesorado del Colegio de Sordomudos y Ciegos de esta capital.
	Orden de 20 y 31 de julio de 1940 sobre depuración del Colegio Nacional de sordomudos y Ciegos.
	Orden de 6 de septiembre de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración del profesorado del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid.
	Orden de 28 de octubre de 1940 por la que se resuelven expedientes de depuración del personal del Colegio Nacional de Sordomudos que se citan.

REPÚBLICA	FRANQUISMO
	<p>Orden de 30 de enero de 1942, BOE de 10 de febrero, por la que se extingue la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y se instituye un Juez Superior de Revisiones.</p>
	<p>Orden de 14 de abril de 1942, BOE de 3 de mayo, por la que se aclara a quienes alcanza la depuración de este Ministerio: solamente están sujetos a depuración los funcionarios que tenían esta calidad el 18 de julio de 1936 en que empezó el Glorioso Movimiento Nacional.</p>
	<p>Orden de 3 de julio de 1951, BOE de 3 de agosto, por la que se deja sin efecto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Juvenal de la Vega y Relea, Inspector de Enseñanza Primaria.</p>
	<p>Orden de 6 de diciembre de 1955, BOE de 24 de enero, por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Jacobo Orellana Gallardo, profesor del Colegio Nacional de Sordomudos.</p>